



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENZIL ESCOLAR

Aprobado mediante Decreto # 248 del 2002

Reg. DANE 144001003404

NIT. 8250006500



REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS

ACUERDO N° 05

(Riohacha, a los 5 días del mes de mayo del año 2025)

"Por medio del cual se adopta el reglamento de contratación en el régimen especial de los Fondos de Servicios Educativos (FSE) para la adquisición de bienes y servicios en cuantía inferior a los 20 SMLMV"

El consejo Directivo de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENZIL ESCOLAR**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 1860 de 1994, Art. 13 de la Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008 subrogado por el decreto N° 1075 del año 2015 y

CONSIDERANDO:

- a) Que es función del consejo directivo expedir los reglamentos y procedimientos que orienten la gestión contractual, administrativa y financiera de la Institución Educativa.
- b) Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto 4791 de 2008, el rector o el director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo administra el Fondo de Servicios Educativos.
- c) Que el artículo 5° del decreto 4791 de 2008, establece como funciones del consejo directivo, frente a la administración del Fondo de Servicios Educativos entre otras:
 - Reglamentar los procedimientos y formalidades para toda contratación que no supere los veinte
 - (20) SMLMV.
 - Autorizar al rector para la utilización de bienes del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente.
 - Aprobar la utilización de recursos del Fondo de Servicios Educativos para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos o la participación de educandos en representación del establecimiento educativo.
- d) Que el legislador consagró en el Art. 13 de la ley 715 del año 2001, lo siguiente: Procedimientos de Contratación de los Fondos de Servicios Educativos: "Los actos y contratos de cuantía superior a veinte salarios mínimos legales mensuales", se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor, naturaleza y las circunstancias en que se celebren.

Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENZIL ESCOLAR

Aprobado mediante Decreto # 248 del 2002

Reg. DANE 144001003404

NIT. 8250006500



o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica.

En esta misma regulación normativa establece en su inciso final que “ninguna otra norma de la ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los fondos”.

- e) Que el legislador determinó que corresponde al Consejo Directivo la coordinación en la Administración del Fondo de Servicios Educativos con el rector o director rural, para lo cual se entiende como las acciones de “presupuestación, recaudo, conservación inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto en la ley”.
- f) Que mediante la ley 2195 del año 2022 en su Art. 53 se consagró lo siguiente: PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En desarrollo de los anteriores principios, **deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II- o la plataforma transaccional que haga sus veces.** Para los efectos de este Artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la postcontractual.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDAN

REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN

CAPITULO I

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptase el presente reglamento de contratación para la adquisición de bienes y servicios en la Institución Educativa Denzil Escolar, en cuantía inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales (SMLMV), con base en las siguientes reglas:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENZIL ESCOLAR

Aprobado mediante Decreto # 248 del 2002

Reg. DANE 144001003404

NIT. 8250006500



ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO: El presente acuerdo reglamenta los procedimientos, formalidades y garantías de la contratación con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos y que deban publicarse en la plataforma del SECOP II, teniendo en cuenta la capacidad de orientar el gasto público en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo, dentro de las circunstancias propias que corresponden al giro ordinario de este establecimiento educativo, lo cual comprende en todo caso, las obligaciones que se adquieren y que hayan de registrarse en la contabilidad del Fondo de Servicios Educativos FSE.

Los actos y contratos que comprometen los recursos del Fondo de Servicios Educativos y en la cuantía del presente reglamento, se suscribirán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, eficiencia, la economía, la equidad, el desarrollo sostenible y el cumplimiento del principio de valoración de costos ambientales, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.

DE LOS PRINCIPIOS

ARTÍCULO TERCERO: DE LOS PRINCIPIOS. Prevalecerán en todos los procesos de contratación con recursos del Fondo de Servicios Educativos, los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal, conforme lo establece el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, especialmente los que se enuncian:

1. **Igualdad.** El establecimiento educativo dará un trato igual a los oferentes y/o contratistas, cuando estos se encuentren en igualdad de condiciones según los parámetros definidos por la institución. Por lo tanto, no existirán preferencias o afectos de ninguna clase frente a los mismos.
2. **Moralidad.** Las actuaciones que adelante el establecimiento educativo, en desarrollo de la actividad contractual, deben ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en el interés común. En tal virtud, el Directivo Docente ordenador del gasto y las demás personas que por su rol tengan a cargo funciones relacionadas con la administración del Fondo de Servicios Educativos, están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.
3. **Eficacia.** El establecimiento educativo, adelantará los procesos de contratación apuntando siempre al cumplimiento de sus fines u objetivos para que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas.
4. **Celeridad.** Las actuaciones contractuales del establecimiento educativo se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones o retardos en la selección de los oferentes y en la ejecución de los contratos.
5. **Economía.** Los recursos del Fondo de Servicios Educativos del establecimiento educativo deben ser administrados adecuadamente en medios de tiempo y gastos, de tal manera que se logre la mayor austeridad y eficiencia, en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENZIL ESCOLAR

Aprobado mediante Decreto # 248 del 2002

Reg. DANE 144001003404

NIT. 8250006500



6. **Imparcialidad.** El establecimiento educativo realizará la escogencia del futuro contratista, sin tener en cuenta factores de afecto o interés y, en general cualquier clase de motivación subjetiva
7. **Publicidad.** Sin perjuicio de lo estipulado en el Artículo 19 del Decreto 4791 de 2008, se dispondrán y utilizarán los medios de publicidad necesarios y exigidos en este manual para todos los procesos.
8. **Buena fe.** Las actuaciones de los particulares y de los administradores del Fondo de Servicios Educativos deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquéllos adelanten ante éstos.
9. **Eficiencia.** Las actuaciones contractuales del establecimiento educativo guardarán estricta relación con las necesidades previamente establecidas en el presupuesto de gastos de la vigencia y la gestión contractual permita deberá determinar en un periodo determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados.
10. **Responsabilidad.** El Directivo Docente en su calidad de ordenador del gasto y demás personas que intervengan en las etapas de la contratación, tienen la obligación de proteger los derechos del establecimiento educativo, del contratista o proveedor, de la sociedad y del medio ambiente que puedan verse afectados por el desarrollo del contrato.
11. **Equidad:** que permita identificar los receptores de la acción económica y analizar la distribución de costos y beneficios entre sectores económicos y sociales
12. **Valoración de costos ambientales:** El Directivo Docente en su calidad de ordenador del gasto debe cuantificar el impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente y evaluar la gestión de protección, conservación, uso y explotación de los mismos.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE COMPRAS: Para la ejecución de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, anualmente la Institución Educativa deberá publicar el plan anual de compras debidamente desagregado, así como las modificaciones a este o a su desagregación; a más tardar el 31 de enero de cada vigencia, tanto en la página web oficial del establecimiento educativo como en el SECOP II. La publicación deberá realizarse identificando los bienes y servicios mediante el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONALIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS FSE: En los términos del presente reglamento de contratación, la plataforma del SECOP II funcionará como mecanismo de publicidad de la actividad de la gestión contractual de la Institución Educativa para la contratación de bienes, obras y servicios hasta la cuantía de los 20 SMLMV, por lo tanto, operará bajo el régimen especial de contratación sin ofertas en la plataforma del Secop II en modo publicidad (No transaccional) y como plataforma transaccional con cuenta para la Institución Educativa y los proveedores, donde se podrán crear los diferentes procesos de contratación, realizar la evaluación de ofertas y la adjudicación de contratos u aceptación de ofertas. Los Proveedores podrán hacer comentarios a los Documentos del Proceso, presentar ofertas y seguir el proceso de selección en línea.

En cumplimiento del principio de publicidad, la institución educativa deberá publicar el expediente contractual a través de un enlace directo al expediente alojado en el SECOP II, en concordancia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENZIL ESCOLAR

Aprobado mediante Decreto # 248 del 2002

Reg. DANE 144001003404

NIT. 8250006500



con las disposiciones aplicables al régimen especial de contratación.

CAPITULO II

DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO SEXTO: EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS. Conforme lo estipula el parágrafo del artículo 2 del Decreto 4791 de 2008, subrogado por el decreto 1075 del año 2015, la administración y ejecución de estos recursos por parte de las autoridades del establecimiento educativo, es autónoma. Los ingresos del Fondo de Servicios Educativos son recursos propios de carácter público sometidos al control de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional y territorial

ARTÍCULO SEPTIMO: UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos sólo pueden utilizarse en los conceptos contemplados en las normas y leyes que reglamentan la materia, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional, especialmente los siguientes:

1. Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como: mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual.
2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.
3. Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor.
4. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo.
5. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento del establecimiento educativo.
6. Adquisición de impresos y publicaciones.
7. Pago de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil e Internet, en las condiciones fijadas por la entidad territorial.
8. Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias.
9. Gastos de viaje de los educandos tales como transporte, hospedaje y manutención, cuando sean aprobados por el consejo directivo de conformidad con el reglamento interno de la institución. Los costos que deban asumirse por tal concepto podrán incluir los gastos del docente acompañante, siempre y cuando la comisión otorgada por la entidad territorial no



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENZIL ESCOLAR

Aprobado mediante Decreto # 248 del 2002

Reg. DANE 144001003404

NIT. 8250006500



- haya generado el pago de viáticos.
10. Sufragar los costos destinados al sostenimiento de semovientes y proyectos pedagógicos productivos.
 11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal.
 - a) En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.
 12. Realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos, en las cuantías autorizadas por el consejo directivo.
 13. Inscripción y participación de los educandos en competencias deportivas, culturales, pedagógicas y científicas de orden local, regional, nacional o internacional, previa aprobación del consejo directivo
 14. Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica enmarcada en los planes de mejoramiento institucional.
 15. Contratación de los servicios de transporte escolar de la población matriculada entre transición y undécimo grado, cuando se requiera, de acuerdo con la reglamentación expedida en éste manual, sin perjuicio de lo estipulado por el Ministerio de Transporte.
 16. Desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias para la población matriculada entre transición y undécimo grado, incluyendo alimentación, transporte y materiales.
 17. Costos asociados al trámite para la obtención del título de bachiller.
 18. Costos asociados a la elaboración de certificaciones de estudio solicitadas por los estudiantes, boletines, agenda y manual de convivencia, carné escolar.
 19. Dotación de primera infancia acorde con lo señalado en el anexo metodológico para la distribución de recursos en el sistema general de participaciones, para la compra y adquisición de los elementos pedagógicos para la educación inicial, embalaje y distribución en la sede educativa, así como los costos indirectos asociados a al mismo como lo son margen de utilidad y carga impositiva (IVA), cálculos del Ministerio de Educación Nacional.
 20. Compra de elementos de calidad destinados para gratuidad de la educación de conformidad con las reglas y programas que deberán ajustarse a las dinámicas propias de la prestación del servicio educativo, del contexto y de las necesidades requeridas para garantizar la accesibilidad, adaptabilidad, disponibilidad y aceptabilidad, en el marco de la gratuidad educativa.
 21. Gastos de dotación, alimentación y transporte para la formación integral y dotaciones para la ampliación de los tres grados del segundo ciclo de educación inicial (prejardín, jardín y transición) en cumplimiento del art. 125 de la Ley 2294 de 2023 (Plan nacional de desarrollo) a través de una oferta educativa más diversa con formación integral que integre la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia, la programación, la ciudadanía y la educación para la paz.
 22. Gastos con destinación específica como parte de los recursos de gratuidad - calidad para la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENZIL ESCOLAR

Aprobado mediante Decreto # 248 del 2002

Reg. DANE 144001003404

NIT. 8250006500



implementación de la Formación Integral y la ampliación de los 3 grados de la educación inicial en el segundo ciclo (prejardín, jardín y transición), tales como dotaciones pedagógicas, gastos de viaje de los educandos para actividades relacionadas con la formación integral como salidas pedagógicas, participación en competencias deportivas, culturales, pedagógicas y científicas, alimentación y transporte escolar para el desarrollo de las actividades de Formación Integral.

23. Compra de materiales pedagógicos, mobiliario, adecuación, ampliación y mejoramiento de infraestructura establecidos en la sección 3 del decreto 1075 de 2015.

CAPITULO III

REGLAS GENERALES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y DE LOS CONTRATOS

DEL PROCESO CONTRACTUAL

ARTÍCULO OCTAVO: PROCESO CONTRACTUAL. Se entiende por proceso contractual, el conjunto de etapas, actividades y trámites que el establecimiento educativo debe realizar en la plataforma del Secop II, para la adquisición de obras, bienes o servicios que se requieran en el alcance de sus objetivos en la ejecución del presupuesto, en cumplimiento de su cometido estatal. De igual forma el suministro o servicio a adquirir deberá estar incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del establecimiento educativo.

PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

ARTÍCULO NOVENO: De las Modalidades de Selección: La escogencia del contratista en el presente reglamento, podrá efectuarse conforme a las siguientes modalidades de contratación:

- a. **Régimen Especial Sin Ofertas en la Plataforma del Secop II (En modo Publicidad)**
- b. **Régimen Especial Con Ofertas (Transaccional)**

Parágrafo 1º: Para la selección del contratista en la contratación de obras, bienes o servicios de la Institución Educativa con recursos del Fondo de Servicios Educativos, el ordenador del gasto podrá optar por utilizar cualquiera de las anteriores modalidades de selección de contratistas, según la justificación y las necesidades que se establezcan en los estudios previos.

ARTÍCULO DECIMO: las modalidades de selección previstas en el artículo precedente, se hará con base en las siguientes reglas:

1. Régimen Especial Sin Ofertas en la Plataforma del Secop II (En modo Publicidad)

- 1.1. **Etapas Precontractual:** Esta etapa tiene como objetivo principal la planeación, preparación del proceso de contratación y publicidad en la plataforma del Secop II, por lo tanto, comprende los siguientes aspectos: a) Estudios Previo b) Certificado de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENZIL ESCOLAR

Aprobado mediante Decreto # 248 del 2002

Reg. DANE 144001003404

NIT. 8250006500



Disponibilidad Presupuestal c) Invitación Pública.

1.1.1. Planeación del Proceso de Contratación

- a) **Los Estudios Previos:** Estarán conformados por la descripción genérica o detallada del bien, obra o servicio y los documentos que sirvan de soporte para la elaboración de la invitación pública, con la correspondiente justificación de la necesidad de la contratación para que los potenciales proveedores u oferentes pueda evaluar el alcance de la contratación y de esta forma presentar la cotización, oferta o propuesta económica a la institución Educativa.

La Institución Educativa elaborará un estudio previo que contendrá básicamente lo siguiente:

1. **La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación:** Se hará una breve descripción de la necesidad o justificación de la contratación, en cumplimiento de las metas, planes y programas educativos establecidos para la correspondiente anualidad.
 2. **Identificador de clasificación de bienes y servicios Naciones Unidas (UNSPSC):** Se identificarán las obras, bienes y servicios con base en la clasificación de bienes y servicios establecidos por Colombia Compra Eficiente, que permita estandarizar los productos y servicios solicitados por la Institución Educativa.
 3. **La descripción del objeto a contratar:** Se definirá de manera clara y precisa el objeto del contrato o el alcance del proyecto que se pretende ejecutar para el mejoramiento de la calidad de la educación.
 4. **Las especificaciones técnicas exigidas:** Se establecerán las especificaciones técnicas de las obras, bienes y servicios que serán objeto de la contratación por sus características propias, tales como el peso, medida, cantidad, volumen, patrones de desempeño etc.
 5. **El valor del contrato, así como el plazo de ejecución del mismo:** Se incluirán los costos asociados a la contratación, tales como impuestos y deducciones, así como el plazo de su ejecución.
 6. **El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación:** Este certificado será expedido de manera previa al inicio de cada contratación y se identificará claramente el rubro que será afectado dentro del presupuesto aprobado para la Institución Educativa.
 7. **Análisis de Riesgos:** Se identificará y evaluará los posibles eventos y riesgos que eventualmente puedan afectar el cumplimiento de los objetivos, considerando las obligaciones y responsabilidades de las partes.
- b) **Expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** Para adelantar el proceso en el Régimen Especial de Contratación Sin Ofertas en la Plataforma del Secop II, se hará previa verificación o confrontación en el rubro presupuestal de que existen las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales en el presupuesto general de la Institución Educativa (Sistema General de Participaciones), aprobado por el Consejo Directivo, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del acto o contrato que



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENZIL ESCOLAR

Aprobado mediante Decreto # 248 del 2002

Reg. DANE 144001003404

NIT. 8250006500



haya de registrarse en las cuentas del Fondo de Servicios Educativos (FSE).

Todos los actos administrativos y contratos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

- c) **Invitación Pública:** La invitación pública a contratar que estará dirigida a todas las personas naturales y jurídicas interesadas en presentar oferta de los bienes, obras o servicios solicitados por la institución educativa, cuyo presupuesto oficial se elaborará teniendo como única consideración las condiciones del mercado o el precio promedio local o de comercio electrónico, para ello deberá publicarse dicha invitación en la Plataforma del Secop II.

Dicha invitación es una convocatoria abierta y pública, que se hace a través de medios digitales masivos de comunicación, tales como la plataforma del Secop II u otros similares que permitan la debida publicidad, para que cualquier persona interesada, presente una propuesta, oferta o participación en un proceso de contratación con la Institución Educativa, en donde se garantiza que la información sea accesible a un amplio público y permita la participación de diferentes proponentes, promoviendo la competencia y la transparencia.

-**Acuerdos Comerciales:** La contratación que se reglamenta en la cuantía hasta los 20 SMLMV que deba ejecutarse con recursos de los Fondos de Servicios Educativos (FSE) no estará sometida a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia de acuerdo al Manual de acuerdos comerciales expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como finalidad, incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas.

Igualmente, la presente contratación regulada en el presente reglamento de contratación, no está limitada a la participación de Mi pymes, la cual define la posibilidad de establecer criterios diferenciales de evaluación y calificación para estas empresas en los procesos de contratación y la inclusión de factores de desempate en los procesos de selección de contratista que priorizan este segmento.

1. **Procedimiento de la Invitación Pública:** Se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- 1.1. Se publicará la invitación pública en la plataforma del Secop II, por un término de un día hábil, en la cual se señalará la información relacionada con el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas de los bienes, obras o productos solicitados por la Institución Educativa, la cual incluirá entre otros datos, la siguiente información:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENZIL ESCOLAR

Aprobado mediante Decreto # 248 del 2002

Reg. DANE 144001003404

NIT. 8250006500



- a. **Objeto:** Se determinará en forma clara y precisa la prestación que cada parte se compromete a cumplir, es decir, lo que se va a dar o hacer como contenido o propósito del acuerdo entre las partes.
- b. **Las Condiciones técnicas exigidas (cuando sea necesario):** Se establecerán las características técnicas que deben cumplir los productos, bienes o servicios que son solicitados por la institución educativa en cuanto a la calidad, cantidad, funcionalidad y desempeño.
- c. **Estudio de mercado:** Se identificará el valor comercial promedio de los productos, bienes y servicios solicitados por la Institución Educativa, así como los potenciales oferentes competidores para determinar las fortalezas y debilidades que puedan tener para el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

Dicho estudio de mercado podrá opcionalmente hacerse de la siguiente manera:

- 1) **Solicitud de Cotizaciones:** Para obtener un sondeo de los precios del mercado, se solicitará al menos dos (02) cotizaciones a diferentes proveedores del sector. Estas solicitudes pueden realizarse a través de establecimientos de comercio que tengan como objeto social el suministro de los bienes, obras o servicios solicitados por la Institución Educativa.
- 2) **Histórico de Precios:** También se podrá realizar el estudio de mercado consultando el valor de contratos anteriores, ya sea de la misma entidad o de otras, que hayan tenido un objeto contractual similar.
- 3) **Comercio electrónico:** La Institución Educativa podrá acudir a la consulta de precios de mercado a través de contrataciones similares que se hayan publicado en las diferentes plataformas, tales como el Secop I y II

d. Forma de pago: Se establecerá la forma de pago o de cumplimiento de la obligación por parte de la Institución Educativa, la cual podrá comprender en todo caso, el pago contra-entrega al momento de recibir los bienes, obras y servicios a plena satisfacción o mediante actas parciales de avance o de entrega de productos o mediante pagos periódicos según las fechas de vencimiento de la obligación.

e. Plazo y lugar para presentar ofertas: Se determinará la forma de presentación de la propuesta, especialmente el día y la hora hábil, la forma y el lugar donde deberá entregarse, incluyendo la presentación física de los documentos o digitales mediante el envío de la información a través del correo electrónico institucional.

f. Requisitos habilitantes: Se definirán los documentos y requisitos necesarios que deberá aportar el proponente u oferente interesado en la contratación, los cuales deberá ser proporcionales a la naturaleza y cuantía de la contratación.

g. Presupuesto oficial: Se incluirá el valor total del presupuesto oficial que tiene destinado la Institución educativa el cual deberá comprender en todo caso, los impuestos, tasas y contribuciones fiscales que se encuentren asociados a la contratación y todos los demás costos directos o indirectos del proyecto.

h. Cronograma del proceso: Las etapas del proceso deberá estar plenamente determinadas con las correspondientes fechas y horas de realización de los diferentes eventos asociados a la contratación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENZIL ESCOLAR

Aprobado mediante Decreto # 248 del 2002

Reg. DANE 144001003404

NIT. 8250006500



i. Causales de rechazo: Se indicará con precisión las causales de rechazo de los ofrecimientos atendiendo a las circunstancias propias de la contratación o a las calidades subjetivas y objetivas de los proponentes.

h. Declaratoria de desierto el proceso: Solamente procederá a declararse desierto la contratación por ausencia total de participantes en el proceso de contratación, lo cual se hará mediante acto administrativo debidamente motivado.

1.2- El término previsto en la invitación pública para presentar la oferta o propuesta económica por parte de los interesados en la contratación será mínimo de un día hábil.

1.3- La Institución Educativa seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta o resolución de adjudicación, a la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las demás condiciones exigidas en la invitación pública, tales como el factor de la experiencia o calidad de los bienes, productos o servicios, en el evento de que sean exigidos estos requisitos habilitantes.

1.4- La comunicación y la aceptación de la oferta, constituye para todos los efectos legales el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

1.5- Con la firma de la invitación pública por parte del Directivo Docente u ordenador del gasto se entiende aprobada la apertura del proceso contractual, por lo que no se requerirá acto adicional alguno.

2. Presentación de propuestas: Los proveedores o oferentes interesados en la contratación presentarán la respectiva propuesta a la Institución Educativa en papelería con el membrete de la persona natural o jurídica, donde aportará los documentos y requisitos habilitantes solicitados por la Institución Educativa, junto con la propuesta económica de los productos, obras, bienes o servicios a suministrar, debidamente clasificados y relacionando la información del IVA, en caso de estar obligado a cobrarlo.

3. Acta de cierre: Se elaborará un acta de cierre donde se registré de manera clasificada el nombre y la identificación de la persona natural o jurídica que presenta la propuesta a la Institución Educativa y se relacionará el valor de la propuesta económica, indicando el valor antes de IVA y el valor total incluido el IVA.

4. Evaluación de Propuestas: Para la verificación de los requisitos habilitantes en el Régimen Especial Sin Ofertas en la Plataforma del Secop II (En modo Publicidad), se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el precio más bajo, siempre y cuando; cumpla con las demás condiciones que podrán ser exigidas en cada caso en la contratación, tales como el factor de experiencia y de calidad de los bienes y productos, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad de las ofertas establecidas en el parágrafo siguiente de este artículo del presente reglamento de contratación.

Una vez recibidas las propuestas, éstas se ordenarán de menor a mayor precio, verificándole los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENZIL ESCOBAR

Aprobado mediante Decreto # 248 del 2002

Reg. DANE 144001003404

NIT. 8250006500



requisitos habilitantes a la de menor precio, si ésta no cumple se verificará a la que se encuentre en segundo lugar y así sucesivamente. En caso de empate a menor precio, se adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Parágrafo 1°. Subsananabilidad de la Oferta: La verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las ofertas serán adelantadas por el ordenador del gasto o por quien sea designado por parte del Directivo Docente. Dicha función podrá ser ejercida por funcionarios públicos quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública, con el fin de recomendar a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

La ausencia de requisitos habilitantes o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la verificación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

No se requerirá de la presentación de los requisitos habilitantes solicitados en el proceso de contratación por parte de la persona natural o jurídica interesada, en los eventos de que el proponente o proveedor haya acreditado el cumplimiento de tales requisitos en un trámite contractual o actuación anterior que ya se surtió ante esta misma Institución Educativa.

En tal caso, se tendrá por cumplido en el proceso contractual correspondiente, para todos los efectos legales, el requisito que fue acreditado en un trámite contractual anterior que fue surtida ante esta misma entidad educativa, sin perjuicio de la facultad oficiosa que cuenta por parte del ordenador del gasto, para verificar en las bases de datos pertinentes el cumplimiento de tales requisitos.

5. Comunicación de la Aceptación de la Oferta o Resolución de Adjudicación: En esta etapa la Institución Educativa remitirá una comunicación de aceptación de la oferta al adjudicatario de la contratación o resolución de adjudicación en la que se describirá de manera detallada el objeto y las condiciones que regirá la ejecución el negocio jurídico entre las partes, la forma de pago y las especificaciones técnicas de los bienes, obras o servicios contratados. La oferta se entenderá perfeccionada cuanto sea comunicada y aceptada por la Institución Educativa.

El establecimiento educativo podrá adjudicar el negocio jurídico cuando se haya presentado una sola oferta en el proceso de contratación, siempre y cuando; ésta cumpla con los requerimientos contenidos en la invitación pública.

6. Aceptación de la Oferta u contrato: La escogencia del contratista en la modalidad de **Régimen Especial Sin Ofertas en la Plataforma del Secop II (En modo Publicidad)**, recaerá sobre la oferta más favorables a los intereses de la entidad, es decir, con el precio más bajo, siempre y cuando esta satisfaga los demás requerimientos del Establecimiento Educativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENZIL ESCOLAR

Aprobado mediante Decreto # 248 del 2002

Reg. DANE 144001003404

NIT. 8250006500



La institución Educativa elaborará un documento de la aceptación de la oferta que tendrá los mismos efectos jurídicos del contrato celebrado, la cual será suscrita entre la Institución Educativa junto con el proveedor de los bienes, obras y servicios, en la cual se precisará cuando menos los detalles del negocio jurídico y contendrá todas las cláusulas y estipulaciones que sean necesarias de acuerdo a la esencia y naturaleza del contrato.

7. Procedimiento para la declaratoria Desierta del proceso. En caso de no presentarse propuestas, o que ninguna de las propuestas presentadas resulte habilitada durante el proceso en el Régimen Especial de Contratación Sin Ofertas (No Transaccional) el mismo se declarará desierto mediante resolución rectoral. La resolución que declara desierto el proceso deberá ser publicada en la misma manera que se publicó la invitación. En caso de declararse desierto el proceso, se procederá a la publicación de una nueva invitación pública.

8. Supervisión de la Ejecución de la Oferta: La supervisión de la ejecución de la oferta consistirá en el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la Institución Educativa contratante sobre las obligaciones a cargo del oferente - contratista. Dicha actividad será realizada por el rector o director rural o por la persona en quien éste delegue. La designación se hará en la comunicación de la aceptación de la oferta, con los datos completos de contacto.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución de la oferta y será responsable por mantener informada a la Institución Educativa sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente un evento de incumplimiento grave de las obligaciones por parte del oferente contratista.

9. Responsabilidad del Supervisor de la Oferta: La persona designada como supervisor de una oferta u contrato, será responsable por la omisión de las funciones como supervisor; quiere decir lo anterior, que será sujeto de las acciones penales, fiscales y disciplinarias que puedan darse como consecuencia de la deficiente o indebida supervisión del contrato y que cause perjuicios a la Institución Educativa.

8. Liquidación de la aceptación de la oferta o contrato: Una vez concluida la ejecución de la aceptación de la oferta o contrato se hará la liquidación de las obligaciones de tracto sucesivo, en la cual se reflejará cualquier hecho relevante ocurrido durante su ejecución, incluyendo ajustes, revisiones y reconocimientos aplicables. Así mismo, deberá consignar los acuerdos, conciliaciones o transacciones alcanzadas para resolver discrepancias y dar por finalizadas las obligaciones contractuales. En este documento se hará un comparativo del valor inicial del contrato con el valor efectivamente ejecutado, dejando registro de las entregas parciales mediante actas correspondientes. Además, se dejará constancia expresa del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social. La liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

9. Incumplimiento de contrato: Procedimiento: En los casos en que se presente un



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENZIL ESCOLAR

Aprobado mediante Decreto # 248 del 2002

Reg. DANE 144001003404

NIT. 8250006500



incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de proveedores o contratistas, la Institución Educativa podrán realizar el debido proceso para establecer las sanciones a que haya lugar, para tal efecto hará un informe inicial en el que conste el presunto incumplimiento de la aceptación de la oferta o contrato, cuantificando el valor de los perjuicios, relacionando las multas y sanciones pactadas y determinando el valor de la cláusula penal, mediante el siguiente procedimiento:

a. Una vez ocurrido el evento de incumplimiento de las obligaciones por parte del proveedor o contratista, se citará a éste y su garante, para que brinde las explicaciones a que haya lugar respecto a dicho incumplimiento y si es del caso, para que aporte las pruebas que tenga en su poder o solicite las que a bien tenga para la defensa de sus propios intereses, acto seguido, se hará el respectivo informe final en el que se consignará las circunstancias de tiempo, modo y lugar de ocurrencia de los hechos, las normas y cláusulas posiblemente violadas, las consecuencias que podrían derivarse para el contratista y/o el contratante, especialmente por la afectación del servicio educativo y el detrimento patrimonial causado, el cual le será debidamente notificado al infractor y al garante; para que en un término de diez (10) días hábiles se pronuncien, si a ello hubiere lugar.

b. Concluida dicha etapa, el rector o director, mediante resolución motivada establecerá si efectivamente quedó probado y demostrado el incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor o contratista, y decidirá si se presentaron las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan determinar el valor de los daños y perjuicio causados a la Institución Educativa, así como, las sanciones y multas, que fueron pactadas entre las partes en la aceptación de la oferta o contrato y el valor a cobrar de la respectiva cláusula penal pecuniaria, con base en lo cual se conformará el respectivo título que preste mérito ejecutivo en contra del obligado y su garante. Contra la decisión así proferida y notificada al infractor y su garante, sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma forma establecida en la ley 1437 del año 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)

9.1 Procedimiento de cobro: Una vez quedé ejecutoriado y en firme la resolución que determine las obligaciones claras, expresas y exigibles a favor de la Institución Educativa y en contra del obligado y su garante, se hará una cuenta de cobro, que será enviada al proveedor y su aseguradora en caso de estar afianzado, concediéndole un plazo perentorio de cinco (5) días para pagar. En caso de que no se cancelada dicha obligación, será enviada dicha resolución junto con los antecedentes del procedimiento a la subsecretaría jurídica y protección de lo público o a la oficina que haga sus veces en la entidad territorial, para que ejecute el procedimiento judicial del cobro y recaudación de las obligaciones a favor del establecimiento educativo.

10. Rendición de cuentas y publicidad: Conforme a lo establecido en el art 19 numeral 3 del decreto 4791 de 2008 subrogado por el decreto N° 1075 del año 2015, se publicará mensualmente en lugar visible y de fácil acceso la relación de los contratos y convenios celebrados durante el período transcurrido de la vigencia, en la que por lo menos se indique el nombre del contratista, objeto, valor, plazo y estado de ejecución del contrato.

11. Régimen Especial Con Ofertas (Transaccional):



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENZIL ESCOLAR

Aprobado mediante Decreto # 248 del 2002

Reg. DANE 144001003404

NIT. 8250006500



En los términos del presente reglamento la adquisición de bienes, obras y servicios podrá realizarse a través de la Plataforma Transaccional con Ofertas del Secop II, que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea.

a. Planeación

- i. **Etapas Precontractuales:** Esta etapa tiene como objetivo la planeación del proceso en la conformación del negocio jurídico para la Publicación Transaccional en la Plataforma del Secop II, y comprende los siguientes aspectos: a) Estudios Previos b) Disponibilidad Presupuestal c) Invitación Pública Con Ofertas (Transaccional).

1. **Estudios Previos:** Estarán conformados por la descripción general de los bienes, obras o servicios requeridos por la Institución Educativa que serán objeto de oferta transaccional y los demás documentos que sirven de soporte para la conformación del negocio jurídico de manera que los interesados o el eventual oferente – contratista, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Institución Educativa.

La Institución Educativa elaborará un estudio previo que contendrá lo siguiente:

- a) La descripción general de los bienes, obras o servicios que serán objeto de oferta Transaccional.
- b) La necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
- c) Las condiciones técnicas exigidas.
- d) El valor estimado del contrato y el plazo de ejecución.
- e) La disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

2. **Disponibilidad Presupuestal:** Previo a la publicación de la invitación del procedimiento en el Régimen Especial de Contratación Con Ofertas (Transaccional), la Institución Educativa expedirá el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal (Sistema General de Participaciones), que se hará con base en el precio promedio de mercado o de grandes superficies de los bienes, obras y servicios que serán objeto de contratación, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del negocio jurídico comercial que haya de registrarse en las cuentas del Fondo de Servicios Educativos (FSE).

2.1.1.2.3 Invitación Pública Con Ofertas (Transaccional): La Institución Educativa registrará en la Plataforma del Secop II, la invitación pública con Ofertas (Transaccional) que estará dirigida a todas las personas naturales y jurídicas interesadas en presentar oferta en línea de los bienes, obras o servicios solicitados por la entidad. Dicha herramienta tecnológica deberá permitir el análisis de precios y la evaluación de las ofertas en línea.

2.1.1.2.4 Evaluación de Propuestas (Transaccional): Para la verificación de los requisitos habilitantes en el Régimen Especial Con Ofertas en la Plataforma del Secop II (Transaccional), se hará con el proponente que presente el precio más bajo, siempre y cuando cumpla con las demás



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENZIL ESCOLAR

Aprobado mediante Decreto # 248 del 2002

Reg. DANE 144001003404

NIT. 8250006500



condiciones que podrán ser exigidas en cada caso en la contratación, tales como el factor de experiencia y de calidad de bienes y productos.

2.1.1.2.5 Generación del Contrato Electrónico: Para la ejecución de las obligaciones contraídas con el oferente o contratista adjudicatario, se elaborará en línea un contrato con la firma electrónica que se rige por las normas del Sistema de Compras Públicas y por aquellas que rigen el comercio electrónico

Los contratos de la Institución Educativa que se suscriban en la modalidad Transaccional Con Ofertas en el SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son, mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como “contrato” y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.

ARTÍCULO DECIMO: REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES: En el Procedimiento de Contratación en el **Régimen Especial Sin Ofertas en la Plataforma del Secop II (En modo Publicidad) y el Régimen Especial Con Ofertas (Transaccional)**, los requisitos habilitantes serán los siguientes, sin perjuicio de que se puedan exigir adicionalmente otros de acuerdo a la naturaleza del objeto del contrato que no estén contemplados en el presente reglamento, de la siguiente manera:

1. En caso de persona jurídica aportar el certificado de existencia y Representación legal.
2. En caso de personas naturales certificado de inscripción en cámara de comercio cuando el contratista sea comerciante, que sea expedido mínimo con 30 días de antelación a la fecha de cierre para la presentación de propuestas y que tenga un objeto social relacionado directamente con el objeto a contratar.
3. Propuesta económica.
4. Fotocopia del RUT.
5. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda.
6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del contratista.
7. Certificado del registro de antecedentes fiscales y disciplinarios expedido por la Contraloría General de la Republica y la Procuraduría General de la Nación
8. Certificado Nacional de Medidas Correctivas y de Antecedentes de la Policía Nacional.

PARAGRAFO 1º: Experiencia del Proponente: En los casos en que haya lugar, podrá exigirse el requisito de la experiencia del proponente en la ejecución en contratos celebrados con Instituciones Educativas Oficiales relacionada con el objeto de la contratación.

PARAGRAFO 2º: Calidad del bien o servicio: Igualmente, podrá exigirse el requisito de calidad del bien o servicio a los proponentes interesados en la contratación con recursos de los FSE de acuerdo a la ponderación de los factores señalados en la invitación pública.

PARAGRAFO 3º: En caso de la contratación del servicio de transporte escolar, deberá exigirse además los siguientes requisitos habilitantes: fotocopia de la licencia de tránsito del vehículo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENZIL ESCOLAR

Aprobado mediante Decreto # 248 del 2002

Reg. DANE 144001003404

NIT. 8250006500



expedida por el Ministerio de Transporte o el organismo que haga sus veces, fotocopia de la cédula y de la licencia de conducción del conductor, copia de la constancia de revisión técnico mecánica del vehículo, expedida por un centro de diagnóstico autorizado y que se encuentre vigente, seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes, botiquín de primeros auxilios debidamente equipado, tarjeta de operaciones del vehículo y resolución del Ministerio de transporte que autoriza la prestación del servicio.

PARAGRAFO 4º: En los contratos de arrendamiento o concesión del local destinado para la tienda escolar o cafetería de la Institución Educativa, deberá exigirse la seguridad social como persona independiente, registro mercantil, Rut, propuesta económica, además al proponente u oferente el correspondiente certificado de manipulación de alimentos y el certificado de paz y salvo expedido por la sección de tesorería del establecimiento educativo, donde hubiere ejecutado contratos de la misma naturaleza.

PARAGRAFO 5º: Para los contratos de obra: Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, tratándose de persona natural, seguridad social, Rut, certificado en alturas cuando corresponda, certificado de antecedentes de la procuraduría, contraloría, policía y medidas correctivas, copia de la cedula del representante legal o persona que presenta la propuesta.

CAPITULO IV

FORMALIDADES DE LOS CONTRATOS Y NEGOCIOS JURIDICOS COMERCIALES

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: FORMA DEL CONTRATO O NEGOCIO JURIDICO COMERCIAL: Para la formalización de los negocios contractuales, el establecimiento educativo empleará las siguientes denominaciones: Orden de suministros, orden de Compra, orden de servicios, contrato, la oferta y su aceptación.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: CONTENIDO DEL CONTRATO U ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: En los documentos contractuales o aceptación de ofertas, la Institución Educativa precisará cuando menos los elementos esenciales del negocio jurídico comercial y la contraprestación, es decir, la forma del contrato, el objeto, valor, plazo, forma de pago y las demás condiciones que considere necesarias para su perfeccionamiento y ejecución.

Por regla general se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer, contratar o de aceptar la oferta, con base en las reglas propias de los contratos conmutativos, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes podrán adoptar las medidas necesarias para su restablecimiento en el menor tiempo posible.

En los contratos o acuerdos de voluntad que tengan por objeto actividades que son reglamentadas en la ley, tales como el contrato de seguros, transporte escolar, servicios o plataformas tecnológicas web u otros, la Institución Educativa, podrá incluir requisitos o estipulaciones especiales que



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENZIL ESCOLAR

Aprobado mediante Decreto # 248 del 2002

Reg. DANE 144001003404

NIT. 8250006500



corresponda a tales actividades reguladas en la ley o en otras normas, que no sean contrarias a la constitución política o a este reglamento.

Igualmente, se entenderá incluida en todos los contratos u aceptación de ofertas las cláusulas de terminación unilateral, modificación e interpretación unilateral y de caducidad administrativa.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: CLAUSULAS ESPECIALES Y DE INDEMNIDAD:

Cuando se pacte la cláusula penal pecuniaria por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, este pagará a la Institución Educativa a título de pena una suma equivalente al 20% del valor del contrato que se imputará con cargo a la indemnización anticipada de los perjuicios que causados al establecimiento educativo y se hará efectiva mediante resolución motivada, la cual prestará mérito ejecutivo conforme a lo establecido en el art. 297 de la ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dicha cláusula se entenderá incorporada automáticamente en todos los contratos suscritos por la Institución Educativa; así expresamente no se determine en los contratos celebrados.

PARAGRAFO: En los contratos que celebre la Institución Educativa, no se podrá pactar el pago anticipado o la entrega de anticipos en cualquier modalidad, y no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

CAPITULO V

GARANTÍAS

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: No será obligatoria la exigencia de garantía en la celebración de los contratos, aceptación de ofertas o negocios jurídicos comerciales que hacen parte de los procesos contractuales que se reglamentan en el presente estatuto, atendiendo a las circunstancias propias de la contratación, el objeto, cuantía y naturaleza del contrato y a la forma de pago, (inciso final Art. 7 de la ley 1150 de 2007) entendiendo para tal efecto, que no existe riesgo para la ejecución del contrato, pero se podrá pactar opcionalmente cuando las exigencias así lo ameriten, de la siguiente manera:

- a) **Garantía única de cumplimiento:** tiene por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de los contratistas frente al establecimiento educativo, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de los contratos; incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El valor de la póliza deberá ser equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia equivalente al plazo del contrato y 4 meses más (el término para su liquidación).
- b) **Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENZIL ESCOLAR

Aprobado mediante Decreto # 248 del 2002

Reg. DANE 144001003404

NIT. 8250006500



- c) **Estabilidad y calidad de la obra:** El valor de esta garantía se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. La vigencia no será inferior al plazo del contrato y tres (3) años más, salvo que el establecimiento educativo justifique técnicamente la necesidad de una vigencia inferior.
- d) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** El valor de estas garantías se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato o aceptación de la oferta y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.
- e) **Responsabilidad extracontractual:** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

PARAGRAFO: Garantía Legal: consiste en la obligación temporal y solidaria que establece la ley a cargo del proveedor de los bienes, obras y servicios de responder por el buen estado del producto entregado a la Institución Educativa y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad legalmente exigibles o las ofrecidas. La garantía legal no tendrá contraprestación adicional al precio del producto.

a) Término de la Garantía Legal: El término de la garantía legal de los bienes, obras o servicios entregados por el proveedor a la Institución Educativa, será el dispuesto por la ley o por la autoridad competente. A falta de disposición de obligatorio cumplimiento, será el anunciado por el proveedor en el producto. El término de la garantía legal empezará a correr a partir de la entrega del producto a la Institución Educativa.

De no indicarse el término de garantía, el término será de un año para productos nuevos. Tratándose de productos perecederos, el término de la garantía legal será el de la fecha de vencimiento o expiración.

En caso contrario se entenderá que el servicio tiene garantía de tres (3) meses, contados a partir de la entrega del bien al Establecimiento Educativo.

Para los contratos de obra o mantenimiento a los bienes inmuebles, la garantía legal comprende la estabilidad de la obra por tres (03) años, y para los acabados de un (1) año.

Si se produce el cambio total del producto por otro, el término de garantía legal empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENZIL ESCOLAR

Aprobado mediante Decreto # 248 del 2002

Reg. DANE 144001003404

NIT. 8250006500



- b) Responsables de la Garantía Legal.** Ante la Institución Educativa la responsabilidad por la garantía legal recae solidariamente en el proveedor del bien obra o servicio.

Para establecer la responsabilidad por incumplimiento a las condiciones de idoneidad y calidad, bastará con demostrar el defecto del producto, sin perjuicio de las causales de exoneración de responsabilidad establecidas en el artículo 16 de la ley 1480 de 2011.

- c) Aspectos que comprende la Garantía Legal:** Corresponden a la garantía legal las siguientes obligaciones:

1. Como regla general, la reparación totalmente gratuita de los defectos del bien, así como su transporte, de ser necesario, y el suministro oportuno de los repuestos. Si el bien no admite reparación, se procederá a su reposición o a la devolución del dinero.
2. En caso de repetirse la falla y atendiendo a la naturaleza del bien y a las características del defecto, a elección de la Institución Educativa, se procederá a una nueva reparación, la devolución total o parcial del precio pagado o al cambio parcial o total del bien por otro de la misma especie, similares características o especificaciones técnicas, las cuales en ningún caso podrán ser inferiores a las del producto que dio lugar a la garantía.
3. En los casos de prestación de servicios, cuando haya incumplimiento se procederá, a elección de la Institución Educativa, a la prestación del servicio en las condiciones en que fue contratado o a la devolución del precio pagado.
4. Suministrar las instrucciones para la instalación, mantenimiento y utilización de los productos de acuerdo con la naturaleza de estos.
5. Contar con la disponibilidad de repuestos, partes, insumos, y mano de obra capacitada, aun después de vencida la garantía, por el término establecido por la autoridad competente, y a falta de este, el anunciado por el proveedor. En caso de que no se haya anunciado el término de disponibilidad de repuestos, partes, insumos y mano de obra capacitada, sin perjuicio de las sanciones correspondientes por información insuficiente, será el de las condiciones ordinarias y habituales del mercado para productos similares.
6. Las partes, insumos, accesorios o componentes adheridos a los bienes inmuebles que deban ser cambiados por efectividad de garantía, podrán ser de igual o mejor calidad, sin embargo, no necesariamente idénticos a los originalmente instalados.
7. En los casos de prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, repararlo, sustituirlo por otro de las mismas características, o pagar su equivalente en dinero en caso de destrucción parcial o total causada con ocasión del servicio defectuoso. Para los efectos de este numeral, el valor del bien se determinará según sus características, estado y uso.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: PREVALENCIA DEL REGLAMENTO DE



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENZIL ESCOLAR

Aprobado mediante Decreto # 248 del 2002

Reg. DANE 144001003404

NIT. 8250006500



CONTRATACIÓN: No se requeriría de ningún otro requisito adicional o distinto de lo previsto en este estatuto para las contrataciones realizadas por la Institución Educativa en el marco del presente acuerdo y su inobservancia no afectará la existencia y validez del negocio jurídico comercial celebrado, pero en todo caso, prevalecerán las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

DECIMO SEPTIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias, especialmente el acuerdo N° 01 del 13 de marzo del año 2020.

El presente acuerdo se estudió y fue aprobado por el Consejo Directivo en sesión ordinaria llevada a cabo el día 5 de mayo del año 2025.

Nombres y Apellidos	Cargo	Documento	FIRMA
Diomedes Ordoñez De La Cruz	Rector	C.c.85.470.075	
Harold de Jesús Freyle Melo	Representante de Docentes	C.c 84.028.891	
Deiro Javier Rojas Campo	Representante de Docentes	C.c.78.745.588	
Robin David Córdoba Sierra	Representante de los Egresados	C.c.1.118.850.078	
Angely Stepany Bermúdez Martínez	Representante Padres de Familia	C.c. 1.118.841.700	
Edil Suarez Gómez	Representante Padres de Familia	C.c.84.078.620	
Darileth Medina Manjarrez	Representante de los estudiantes	C.c.1.119.391.524	
Abelardo López Rojas	Representante del sector Productivo	C.c.84.035.669	